



DECRETO EDIL Nº 04/2021
ASUNCIÓN RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

**DESIGNA SECRETARIO DE TERRITORIO OBRAS Y DESARROLLO
PRODUCTIVO**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, la Administración Pública *"se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: *"Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."*

QUE, el artículo 269 parágrafo I de la C.P.E. dispone la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su Artículo 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

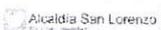
QUE, la Ley 031 en su Artículo 34 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por I) Concejo Municipal...y en su parágrafo II) Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

QUE, la Ley 482 en su artículo 13 señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jeraquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decreto Edil para la designación de autoridades del municipio.

QUE, la Ley 482 en su artículo 24 define que la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal estará conformado por: a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal b) Las Secretarías Municipales.

QUE, el artículo 28 de la Ley 482 dispone en su parágrafo I) Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutaran a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales. En el parágrafo II) indica que las Secretarías o Secretarios Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Alcalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan.

QUE, el Decreto Edil Nº 01/2021 de 4 de Mayo de 2021, aprueba el nuevo Organigrama Básico para el Funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, de la que forman parte las Secretarías Municipales y sus reparticiones.





QUE, el artículo 233 de la CPE define como servidor público a las personas que desempeñan funciones públicas, teniendo entre estas a los designados que no forman parte de la carrera administrativa. Que, el artículo 5 de la Ley 2027 o Estatuto del Funcionario Público clasifica a los servidores públicos precisando que los designados, son aquellos cuya función emerge de un nombramiento a cargo público aplicándose el sistema de organización administrativa por lo que se requiere la disposición expresa señalada en el numeral 8 del artículo 26 de la Ley 482, a ser emitida por el Alcalde.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designar al ciudadano Ingeniero Forestal **JIMMY GONZALO SÁNCHEZ SÁNCHEZ** con Cédula de Identidad N° 4143051 expedida en Tarija, como **SECRETARIO DE TERRITORIO OBRAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO**, provincia Méndez, a partir de su posesión y toma de juramento en el cargo, para que ejerza como miembro del Órgano Ejecutivo Municipal con todas las atribuciones establecidas en las disposiciones nacionales, municipales y normas específicas.

El Secretario percibirá el haber básico establecido en la escala salarial vigente junto a los beneficios colaterales económicos y sociales autorizados por la legislación nacional para servidores públicos, previo cumplimiento de disposiciones aplicables para el efecto.

ARTICULO 2°.- Tomar posesión del puesto previo cumplimiento de los requisitos formales exigidos en la Ley 1178, Ley 2027 y otras. Debiendo asumir el control y dirección de todas las dependencias de la Secretaría Municipal, conforme la estructura y organización administrativa del municipio y ejercer sus funciones aceptando las responsabilidades establecidas para el servicio público.

ARTICULO 3°.- Notificar con la presente designación haciendo entrega de un ejemplar original a Jimmy Gonzalo Sánchez Sánchez y proceder a su publicación, a efectos de su vigencia y eficacia.

ARTICULO 4°.- Dejar sin efecto todas las disposiciones contrarias al presente decreto edil.

Es dado en San Lorenzo, el día 5 de mayo de 2021

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

recibido 05/05/2021

Jimmy G. Sanchez

Asunción Ramos

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Asunción Ramos
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ

